Propuesta de Reforma Estatutaria:

1. Actualización nombre y alcance Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos

Versión Actual	Modificación	Justificación
ARTÍCULO 37 º COMITÉ DE AUDITORÍA. Con el propósito de que preste apoyo a la labor de la Junta Directiva existirá un Comité de Auditoría, que supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna que deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar íntegramente la totalidad de las áreas de la compañía y velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley, efectuará recomendaciones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la compañía, sus administradores y directores. El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, tales como eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de la Sociedad.	**ARTÍCULO 37 º COMITÉ DE AUDITORÍA, FINANZAS Y RIESGOS.** Con el propósito de que preste apoyo a la labor de la Junta Directiva existirá un Comité de Auditoría, *Finanzas y Riesgos* que supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna que deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar íntegramente la totalidad de las áreas de la compañía y velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley, efectuará recomendaciones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la compañía, sus administradores y directores. El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos del control interno, tales como eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera, *efectuando recomendaciones en relación con el continuo mejoramiento del ambiente de control y el monitoreo de los riesgos estratégicos de la Compañía.* El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de la Sociedad.	Actualización nombre y alcance de este comité de acuerdo con denominación y funciones actuales.

Nota: En concordancia con la modificación anterior, la presente reforma también implica el ajuste en la denominación de este comité en los artículos: Art.36, num.29 y Art.38 de los Estatutos Sociales.

PazdelRío
ES COLOMBIA

Propuesta de Reforma Estatutaria:

2. Inclusión de disposición sobre Secretario de Junta Directiva

Versión Actual	Modificación	Justificación
Nuevo artículo.	**ARTÍCULO 70 º SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Vicepresidente Jurídico y Secretario General de Acerías PazdelRío S.A. será el Secretario de la Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva asistirá a las reuniones con voz y sin voto en sus deliberaciones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente de la Junta y por él, dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones. El Secretario de la Junta Directiva ejercerá las funciones que establece la normatividad legal, el Reglamento de la Junta Directiva así como aquellas adicionales que esta le asigne. Se debe garantizar la independencia del Secretario de la Junta Directiva frente al Presidente de la sociedad respecto de esta actividad. El nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramiento y Remuneraciones.	Cumplimiento del Numeral 18.3 de la actual Encuesta Código País emitida por la Superfinanciera.

PazdelRío
ES COLOMBIA